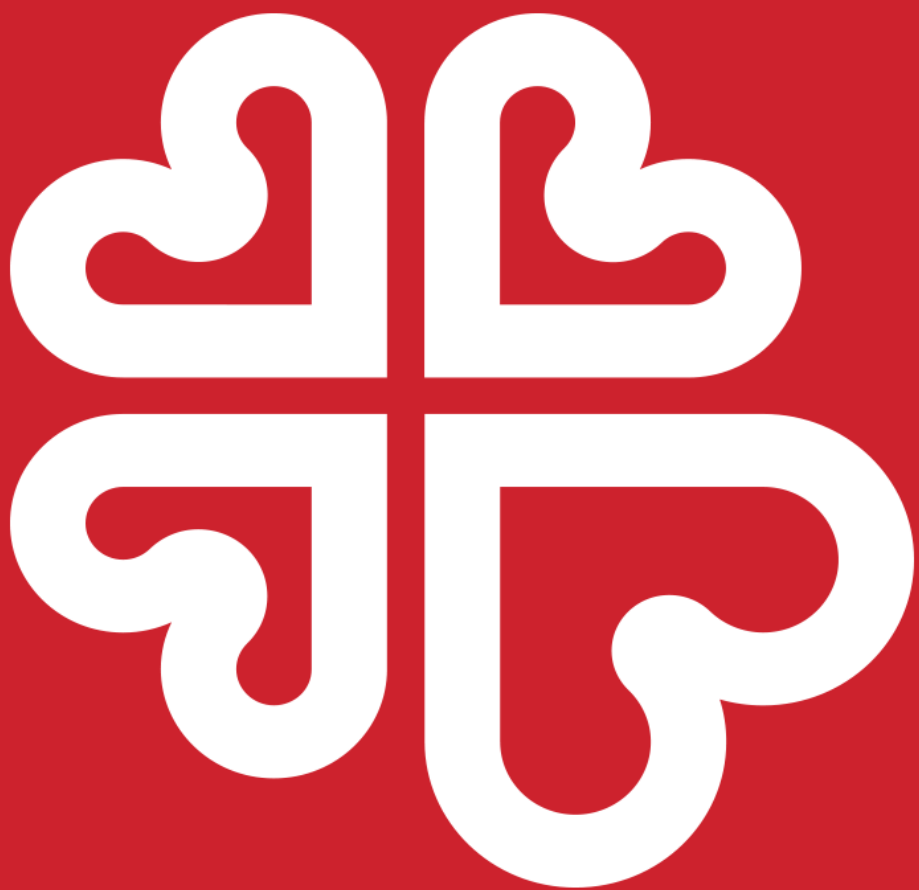




Estatutos

Cáritas Diocesana de Zaragoza

03/2022



GS7800835

FRANCISCO DE ASÍS PIZARRO MORENO
NOTARIO

C/ de la Independencia, 8, Dpdo., 3º Izda.

Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 27

50004 - Zaragoza

Correo electrónico : francisco@fpmoreno.es

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA. -----

-----ELEVACIÓN A PÚBLICO -----

En Zaragoza, mi residencia a veintinueve de agosto de dos mil veintidós . -----

Ante mí, JESUS PEREZ ESPUELAS por imposibilidad accidental y para su protocolo de mi compañero de residencia **DON FRANCISCO DE ASÍS PIZARRO MORENO**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON CARLOS ANTONIO GÓMEZ BAHILLO, con D.N.I. y N.I.F. número 17.830.325-N , mayor de edad, casado, catedrático de universidad, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Gómez Laguna, número 6, 4º C, C.P. 50009. -----

INTERVIENE como Director-Delegado Episcopal de la entidad "**CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA**", organismo de acción caritativa y promoción social de la Iglesia Católica en la Diócesis de Zaragoza, dotado de personalidad jurídica propia tanto en la esfera canónica como en la civil, actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes

y recursos, dentro de los límites de la legislación canónica y estatutos que regulan su funcionamiento; tiene su domicilio social en Zaragoza, Plaza de la Seo, número 6, 1. Erigida canónicamente por el Arzobispo de Zaragoza el día 20 de abril de 1.964, figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con el número 439-SE/C. Se rige por los estatutos que regulan su funcionamiento aprobados por Decreto dado en Zaragoza, por Monseñor Elías Yanes Alvarez, Arzobispo de Zaragoza, el día 9 de mayo de 1.995. Con C.I.F. número R-5000894E. -----

Su nombramiento resulta de la escritura autorizada el día 10 de Noviembre de 2017 por el notario de Zaragoza, Don Julio Boned Juliani, número 1803 de protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura, cuya vigencia me asegura el compareciente, tengo a la vista y juzgo suficientes las facultades acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Me hace entrega de un certificado correspondiente al acuerdo adoptado por el Consejo Diocesano de Cáritas, con fecha 15 de Junio de 2022 expedida por

03/2022



GS7800834

=====

Doña Africa Navarro Royo, en calidad de secretaria General, con el visto bueno del Director, aquí compareciente, que incorporo a la presente previa declaración de que son legítimas las firmas que la autorizan por obrar en mi protocolo. -----

Incorporo asimismo el decreto del Arzobispado, aprobando la modificación de los estatutos.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y la Comunicación 3/2010 de 6 de Julio del Organo Centralizado de Prevención del Blanqueo (OCP) del Consejo General del Notariado, y resulta del acta autorizada por el notario de Zaragoza, Don Honorio Romero Herrero el día 24 de noviembre de 2.017, número 2781 de protocolo, manifestando el compareciente que no ha sufrido modificación. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para este

acto, a cuyo efecto, -----

-----O T O R G A -----

El compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos adoptados por el CONSEJO DIOCESANO de la entidad CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA, con fecha 15 de Junio de 2022, y en consecuencia: -----

Quedan aprobada la modificación de estatutos de Caritas Diocesana de Zaragoza, con la redacción que el anexo incorporado. -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA el señor compareciente, a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales. -----

Hago asimismo las advertencias derivadas de la incorporación de datos personales a ficheros automatizados, que se conservarán con carácter confidencial al exclusivo objeto de las remisiones de información previstas legalmente y del ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial, siendo responsable del mismo el Notario autorizante, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la legislación vigente. -----

03/2022



GS7800833

Leído el presente instrumento público con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente lo encuentra conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido, presta libremente su consentimiento y lo firma conmigo, el Notario, en prueba de todo ello. -----

De identificarle por medio de su respectivo DNI. exhibido, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma del compareciente - Signado y firmado: Jesús Pérez Espuelas. Rubricados y sellado.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Doña África Navarro Royo, Secretaria General de CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA, con domicilio en Zaragoza, Paseo Echegaray y Caballero 100, y C.I.F. nº R 5000894 E

CERTIFICA

I.- Que el 15 de junio de 2022, a las 15:30 horas, se celebró presencialmente el **Consejo Diocesano de Cáritas Diocesana de Zaragoza**, en Zaragoza, en la Parroquia de la Presentación de la Virgen, c/ Juan Pablo II, nº 1, con las personas señaladas a continuación:

Asistentes: Carlos Gómez (director), Javier Pérez Mas (consiliario), Eva Puértolas, Charo Luna, Luis Lamana, Pilar Labrador (tesorera), M^a Jesús Boned, José María Galdó, Paz Dufol, M^a José Tellechea, Gloria Ruiz, Pilar Carrasquer, Rafael López-Melús, Rufino Atienza, M^a Jesús Martínez Subías, Alejandro Acero, M^a Carmen Calvo, Fernando Zubiri, Enrique Arrufat.

África Navarro actúa como secretaria de actas.

II.- Que, se debatieron los asuntos del orden del día y entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo, que consta en el Acta que se certifica, que en extracto y literalmente transcribo:

“III.- Aprobación de la modificación de estatutos de Caritas Diocesana de Zaragoza. Redacción definitiva.

Se aprueba la modificación de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Zaragoza, cuya nueva redacción es como consta en el documento anexo inseparable a la presente acta.”

Y para que conste a los oportunos efectos expido la presente certificación en Zaragoza a 29 de junio de 2022 con el visto bueno del director.


D. Carlos Gómez Bahillo
Director-Delegado Episcopal


D^a África Navarro Royo
Secretaria General



GS7800832

03/2022



ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Cáritas Diocesana de Zaragoza es el organismo oficial de la Iglesia de la diócesis de Zaragoza para el ejercicio de la acción caritativa y la promoción social. Tiene como función promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y contribuir a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente de los excluidos y marginados de la sociedad.

Fue erigida canónicamente por el Arzobispado de Zaragoza el día 20 de abril de 1964 y está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, del Ministerio de Justicia.

Las nuevas condiciones sociales y el incremento significativo de la acción caritativa, así como las nuevas directrices y mensajes del Papa para promover una "Iglesia en Salida", que esté y acompañe a "los últimos de la sociedad", requiere una adaptación de la institución a la nueva realidad social y eclesial, y para ello es necesario regular el marco institucional que permita y facilite el cumplimiento de la misión y de los fines de Cáritas Diocesana de Zaragoza.

Estos estatutos recogen los fines generales y la regulación de los órganos de gobierno que garantizan el funcionamiento de Cáritas Diocesana de Zaragoza y de su tarea evangelizadora como parte de la Iglesia que es.

Artículo 1. Cáritas Diocesana de Zaragoza es el organismo oficial de la Iglesia católica para desarrollar la acción caritativa y social en la diócesis, promoviendo, coordinando e instrumentando la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudando a la promoción humana y al crecimiento integral de todas las personas.

Cáritas Diocesana de Zaragoza es miembro de Cáritas Española y de Cáritas Aragón.

Artículo 2. Cáritas Diocesana de Zaragoza tiene personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil; actúa con iniciativa y responsabilidad propia, y tiene plena autonomía en la gestión y administración de sus bienes y recurso, de acuerdo con la legislación canónica y teniendo en cuenta las leyes civiles que la afecten en su actividad, a tenor de lo dispuesto en el c. 22 del Código de Derecho Canónico (1983).

El régimen jurídico por el que se rige la entidad es los presentes estatutos, la legislación canónica y con carácter supletorio la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cualquier otra que la actualice o desarrolle reglamentariamente.

Artículo 3. El domicilio social y fiscal de Cáritas Diocesana de Zaragoza Diocesana de Zaragoza se fija en la ciudad de Zaragoza, en Paseo de Echegaray y Caballero número 100.

CAPÍTULO II: FINES DE CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Artículo 4. Cáritas Diocesana de Zaragoza tiene como misión contribuir a la realización de la tarea evangelizadora de la Iglesia mediante la acción caritativa y social para acoger y acompañar a las personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, favoreciendo su autonomía e integración social, asegurando la cobertura de sus necesidades básicas promoviendo la defensa de sus derechos.



En su tarea evangelizadora promueve acciones de sensibilización para generar estilos de vida, dirigidos a conseguir un mundo más justo, abogando por un cambio de comportamientos y valores más solidarios. Y para ello, defiende una economía al servicio de los derechos humanos, que otorgue especial importancia al cuidado del planeta e impulse la dimensión universal de la caridad y la cooperación al desarrollo.

Artículo 5. Cáritas Diocesana de Zaragoza para el cumplimiento de su misión utilizará los recursos y medios necesarios, en especial:

- a) Difundirá un espíritu de caridad, justicia social y solidaridad, sensibilizando a la comunidad cristiana y al conjunto de la ciudadanía, promoviendo una sociedad más justa y una redistribución solidaria y equitativa de los recursos materiales.
- b) Promoverá y, si procede, coordinará con iniciativa propia o en colaboración con otras entidades, la defensa de los derechos humanos y luchará por solucionar los problemas y necesidades más inmediatas de excluidos y marginados. Para ello, en la medida de lo posible y conveniente, cooperará con las administraciones públicas en el desarrollo y ejecución de actividades de asistencia y acción social, así como con otras entidades de carácter social.
- c) Estudiará y considerará los problemas de pobreza y exclusión en la diócesis, investigando sus causas y consecuencias, y promoverá y propondrá soluciones de acuerdo con los derechos humanos y las exigencias de la justicia social.
- d) Promoverá la creación y consolidación de equipos de Cáritas Diocesana de Zaragoza en las parroquias, en los proyectos y servicios de la institución.
- e) Denunciará las causas de la injusticia y de la exclusión social, siguiendo los criterios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.
- f) Propondrá iniciativas y acciones en el medio rural, especialmente con colectivos menos integrados socialmente o con dificultades como parados, inmigrantes, personas mayores, etc.
- g) Promoverá la acción y la formación del voluntariado en la acción social desarrollada por Cáritas Diocesana de Zaragoza.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- La dirección jerárquica de Cáritas Diocesana de Zaragoza corresponde al Arzobispo de la diócesis.

Son facultades del Arzobispo diocesano:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión y fines de Cáritas Diocesana de Zaragoza.
- b) Presidir los órganos colegiados y visitar e inspeccionar todas las actividades de la institución, cuando lo estime oportuno.
- c) Nombrar y cesar al Director-Delegado Episcopal, Consiliario y a una persona miembro del Consejo Diocesano, conforme los presentes Estatutos.
- d) Convocar la Asamblea Diocesana de carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente.
- e) Ratificar los acuerdos adoptados en la Asamblea Diocesana.
- f) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- g) Disolver la entidad conforme las normas del Derecho.



GS7800831

03/2022



- h) Conceder la licencia preceptiva y necesaria para aquellos actos de administración extraordinaria y enajenación de bienes de la entidad conforme al Código Canónico y a las normas del arzobispado de índole económica.
- i) Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

Los órganos de gobierno de Caritas Diocesana de Zaragoza son los siguientes:

1. **Asamblea Diocesana.**
2. **Consejo Diocesano.**
3. **Comisión Permanente.**
4. **Director-Directora Delegado/a Episcopal.**
5. **Secretario-Secretaria General.**

La Asamblea Diocesana

Artículo 7.- La Asamblea Diocesana, presidida por el Arzobispo, es el órgano supremo de colaboración y asesoramiento de Caritas Diocesana de Zaragoza y la componen:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano.
- b) Los representantes de las caritas parroquiales.

Los miembros de la Asamblea, en la representación que ostenten, tendrán derecho a voz y voto, que no se podrá delegar.

Artículo 8.- Son funciones de la Asamblea Diocesana:

- a) Establecer las estrategias, líneas de trabajo y criterios generales por los que se regirán los proyectos y formas de intervención de Caritas Diocesana de Zaragoza, que serán propuestos por el Consejo Diocesano.
- b) Estar informados de las actuaciones realizadas y de la evolución económica experimentada desde la Asamblea anterior, tanto de Caritas Diocesana de Zaragoza como de la Fundación por la Inclusión Social y de las empresas creadas por ella.
- c) Aprobar las modificaciones y actualización de los Estatutos.
- d) Deliberar y hacer propuestas sobre cualquier asunto que sea coherente con la misión propia de Caritas Diocesana de Zaragoza.

Artículo 9.-

1. La Asamblea Diocesana se reunirá con carácter ordinario al menos cada cuatro años, y con carácter extraordinario cuando el Arzobispo o el Consejo Diocesano lo estimen conveniente.
2. La convocatoria de la Asamblea se efectuará, con expresión del orden del día con, al menos, quince días de antelación a la fecha de su celebración.
3. Las sesiones de la Asamblea serán dirigidas y moderadas por el Director de Caritas Diocesana de Zaragoza, actuando, como secretario de la Asamblea, el Secretario General. Se considera válidamente constituida la Asamblea si concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros.
4. Las caritas parroquiales dispondrán de dos representantes con derecho a voz y voto. Los representantes, si estuvieran nombrados como miembros del equipo de caritas parroquial serán el presidente y el animador/director. Solo se podrá delegar el voto en otro miembro del mismo equipo de caritas parroquial.



5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto cuando se trate de la aprobación o modificación de los Estatutos, para lo que será precisa la mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

6. En todo caso, los acuerdos de la Asamblea deben ser ratificados por el Arzobispo.

Consejo Diocesano

Artículo 10.- El Consejo Diocesano es el órgano de gobierno de Caritas Diocesana de Zaragoza y está compuesto por:

- a) Los miembros de la Comisión Permanente.
- b) Los responsables voluntarios de los proyectos y servicios de Caritas Diocesana de Zaragoza que no son miembros de la Comisión Permanente.
- c) Los coordinadores voluntarios de los arciprestazgos que agrupan a las caritas parroquiales.
- d) Un responsable voluntario de la Fundación para la Inclusión Social.
- e) Un responsable voluntario de la Fundación Centro Solidaridad Zaragoza - Proyecto Hombre, fundación canónica vinculada a Caritas Diocesana de Zaragoza.
- f) Una persona designada por el Arzobispo diocesano.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Diocesano serán nombrados de la siguiente forma:

- a) Por designación directa del Arzobispo: el Consiliario y una persona miembro del Consejo Diocesano.
- b) Por designación del Arzobispo, a propuesta no vinculante del Consejo Diocesano: el Director Delegado Episcopal.
- c) Por designación del Director: el Secretario o Secretaria General, el Tesorero o la Tesorera, las personas responsables voluntarias de los proyectos y servicios de Caritas Diocesana de Zaragoza.
- d) Por designación del Director, y a propuesta de los equipos de caritas parroquiales, los coordinadores voluntarios de los arciprestazgos.
- e) Por designación del Director, el representante voluntario de la Fundación para la Inclusión Social y el representante voluntario de la Fundación Centro Solidaridad Zaragoza - Proyecto Hombre.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo Diocesano serán designados para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para un segundo período para el desempeño de la misma responsabilidad. La prórroga del mandato se producirá de forma automática sin necesidad de designación expresa.

El Arzobispo o el Director-Delegado Episcopal, en su caso, podrá autorizar la ampliación de los mandatos en función de las necesidades y disponibilidad de personas voluntarias.

Artículo 13.- Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Proponer a la Asamblea Diocesana, para su aprobación, los criterios generales de los proyectos y servicios y presupuestos anuales.
- b) Concretar las estrategias y actuaciones prioritarias aprobadas por la Asamblea Diocesana, tomando las decisiones necesarias, en consonancia con los criterios y programas establecidos.



GS7800830

03/2022



- c) Aprobar los presupuestos y las cuentas anuales, correspondiente al ejercicio que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.
- d) Presentar al Arzobispo una terna de nombres para la designación del Delegado Episcopal, Director de Caritas Diocesana de Zaragoza. La propuesta presentada no será vinculante para el Arzobispo.
- e) Establecer y aprobar la organización ejecutiva de Caritas Diocesana de Zaragoza, determinando las áreas, departamentos y principales programas necesarios para el cumplimiento de sus fines identitarios, a propuesta de la Comisión Permanente.
- f) Reflexionar sobre la realidad social de la diócesis y velar para adecuar la distribución de los recursos humanos y económicos a las necesidades del momento, especialmente de los desfavorecidos, y hacer presente Caritas Diocesana de Zaragoza en donde no llegan las administraciones públicas y otras instituciones.
- g) Proponer a la Asamblea Diocesana, para su aprobación, las modificaciones y actualización de los Estatutos.
- h) Proponer al Arzobispo para su consideración y aprobación, las modificaciones y actualización de los Estatutos, y la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, que, previamente, ha aprobado la Asamblea Diocesana.

Artículo 14.-

1. El Consejo Diocesano se reunirá al menos una vez al trimestre, y será convocado por el Director con al menos cinco días de antelación a la convocatoria, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Las reuniones podrán celebrarse de forma virtual siempre que existan causas de emergencia, urgencia, necesidad o acuerdo previo de la Comisión Permanente.

2. El Consejo Diocesano quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

3. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de los votos de los presentes.

Comisión Permanente

Artículo 15.

1. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) Director-Directora Delegado/a Episcopal.
- b) Consiliario.
- c) Secretario-Secretaria General.
- d) Tesorero-Tesorera.
- e) Responsables de proyectos.
- f) Hasta tres personas de libre designación por el director.



Los miembros de la Comisión Permanente lo son por el puesto de responsabilidad que desempeñan. Corresponde al Director proponerlos para el desempeño de sus funciones y nombrarles como miembros de este órgano colegiado.

Los miembros de la Comisión Permanente serán designados para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para un segundo período para el desempeño de la misma



responsabilidad. La prórroga del mandato se producirá de forma automática sin necesidad de designación expresa.

El Director-Delegado Episcopal, podrá autorizar la ampliación de los mandatos en función de las necesidades y disponibilidad de voluntarios.

Artículo 16.-

1. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses, y será convocada por el Director, con al menos tres días de antelación o con carácter de urgencia con antelación de un día, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Las reuniones podrán celebrarse de forma virtual siempre que existan causas de emergencia, urgencia, necesidad, conveniencia, fuera decidido por acuerdo de los miembros de la Comisión Permanente.

2. Para la celebración de las reuniones se exigirá la presencia de al menos un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los presentes.

Artículo 17. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Actuar como órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana de Zaragoza.
- b) Tomar las decisiones necesarias para el desarrollo de las líneas estratégicas aprobadas por la Asamblea y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Diocesano, estableciendo prioridades en las actividades y acciones de intervención.
- c) Resolver los asuntos urgentes que se presenten en el funcionamiento cotidiano de Cáritas Diocesana de Zaragoza y de aquellos otros que hayan sido delegados por el Consejo Diocesano.
- d) Establecer criterios para el funcionamiento de los proyectos y servicios de Cáritas Diocesana de Zaragoza y la coordinación interna de sus agentes (técnicos y voluntarios)
- e) Administrar el patrimonio de Cáritas Diocesana de Zaragoza y tomar decisiones para su gestión, en especial, compras, ventas, inversiones financieras y aceptación y renuncia de herencias y legados.
- f) Supervisar la ejecución del presupuesto anual y disponer la distribución de gasto, según las directrices del Consejo Diocesano.
- g) Formular las cuentas anuales y la memoria del ejercicio económico, así como la liquidación del presupuesto de Cáritas Diocesana de Zaragoza correspondiente al ejercicio anterior.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Diocesano.

Director Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana de Zaragoza

Artículo 18. Son funciones de Director Delegado Episcopal las siguientes:

- a) Liderar y ejecutar las líneas estratégicas aprobadas por la Asamblea Diocesana y las actuaciones prioritarias establecidas por el Consejo.
- b) Liderar e impulsar las directrices definidas por la diócesis y que le sean asignadas por el Arzobispo, contando con los órganos de decisión: Asamblea, Consejo Diocesano y Comisión Permanente, y velar por el cumplimiento de sus acuerdos, ejecutando las tareas que le sean confiadas.
- c) Representar legalmente a la Institución en el ámbito de su competencia para disponer de fondos, aceptar compromisos e intervenir ante cualquier acto de dominio, acordado

03/2022



GS7800829



por el Consejo Diocesano o por la Comisión Permanente, ante otras entidades, públicas o privadas, incluidos los medios de comunicación, así como en cualesquiera otros espacios internos o externos en que sea requerido. En caso de necesidad, ausencia o enfermedad podrá delegar estas funciones.

- d) Representar a Caritas Diocesana de Zaragoza en los consejos de Caritas Aragón y asambleas de Caritas Española, manteniendo coordinación y relación con las ejecutivas de ambos espacios.
- e) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana, así como, las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente.
- f) Coordinar e impulsar junto con el secretario general, y los miembros de la Comisión Permanente, la planificación estratégica de la Institución, acorde con las líneas generales aprobadas en Asamblea, y la ejecución presupuestaria.
- g) Acompañar y colaborar con el Consiliario en el ejercicio de sus funciones así como con el resto de voluntarios de la Comisión Permanente y Consejo Diocesano.
- h) Ostentar la responsabilidad de contratación (o separación si es preciso) del personal laboral de la institución, previo dictamen del secretario general, de acuerdo con la Comisión Permanente y en el marco de cumplimiento de la legislación laboral.
- i) Elaborar informes a requerimientos del Arzobispo, de la Asamblea, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.

Consiliario

Artículo 19. -Son funciones del Consiliario:

- a) Fomentar y acompañar la espiritualidad e identidad de Caritas Diocesana de Zaragoza, siendo una referencia para los agentes (voluntarios y trabajadores), asumiendo la dirección espiritual de la sensibilización social, según las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Acompañar al Equipo de Sensibilización vinculándolo al Plan Diocesano de Pastoral.
- c) Promover y animar espacios de encuentros y de trabajo comunitario dentro de Caritas Diocesana de Zaragoza y con la diócesis, especialmente con los consiliarios de los arciprestazgos.
- d) Favorecer el discernimiento evangélico y pastoral en los órganos colegiados de Caritas Diocesana de Zaragoza (Comisión Permanente, Consejo Diocesano, Asamblea Diocesana).
- e) Participar en la formación de los agentes de Caritas Diocesana de Zaragoza desde la Doctrina Social de la Iglesia.

Secretario General

Artículo 20. Son funciones del Secretario General:

- a) Representar a la Institución por delegación del Director, ante otras entidades, públicas o privadas, medios de comunicación, así como en cualesquiera otros espacios internos o externos en que sea requerido. Especialmente para compras, ventas, inversiones financieras y aceptación y renuncia de herencias y legados, cuando le sea delegado por el Director, la Comisión Permanente o el Consejo Diocesano.
- b) Desarrollar e impulsar la planificación estratégica de la institución, acorde con las líneas generales aprobadas en Asamblea.





- c) Supervisar el seguimiento general de los planes estratégicos de acción, impulsando una acción coordinada de todos los departamentos, servicios y equipos, corregir desviaciones, introducir mejoras e impulsar la motivación de los integrantes.
- d) Ser soporte técnico a los órganos de gobierno y dirección, para garantizar la toma de decisiones adecuada a las demandas y a la realidad social y garantizar un correcto funcionamiento de dichos órganos.
- e) Gestión administrativa: supervisar la programación anual, las estrategias de gestión y de personas (voluntarios y técnicos) y coordinar los temas relativos al personal laboral de Cáritas Diocesana de Zaragoza.
- f) Reforzar y apoyar la creación y el acompañamiento de equipos de Cáritas Diocesana de Zaragoza, fomentando la implicación y responsabilidad de sus agentes y el desarrollo de sus objetivos y tareas.
- g) Coordinarse con entidades públicas o privadas que trabajen en temas relacionados con el ámbito de su competencia potenciando el trabajo en red para, en su caso, realizar acciones conjuntas.
- h) Coordinar la elaboración de la memoria anual de actividades
- i) Actuar como secretario en la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente y custodia de libros de actas, registros y documentos.
- j) Asumir las demás responsabilidades que le sean asignadas por los órganos de dirección.

CAPÍTULO IV. DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS Y DE LOS PROYECTOS SOCIALES

Artículo 21.- La acción de Cáritas Diocesana de Zaragoza se desarrolla en su mayoría por personas voluntarias, siendo los voluntarios un elemento esencial de la identidad de Cáritas Diocesana de Zaragoza.

Las personas voluntarias son agentes esenciales de la acción socio-caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio a favor de los más pobres siguiendo los criterios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

Cáritas Diocesana de Zaragoza incorporará como colaboradores voluntarios a todas las personas sin discriminación, siempre que respeten la finalidad e identidad de la Institución y estén dispuestas a participar activamente en lo programado por Cáritas Diocesana de Zaragoza.

Las personas voluntarias deberán formalizar por escrito el compromiso de acción voluntaria conforme el artículo 18 la vigente Ley de Voluntariado de Aragón.

Será de aplicación de forma supletoria Ley 6/2018 de 28 de junio del Voluntariado de Aragón.

Artículo 22.- Derechos de la persona voluntaria.

- 1. Ser bien acogida, apoyada e informada sobre la identidad, misión y acción de la Institución.
- 2. Ser orientada hacia las actividades más adecuadas respecto de su perfil personal, motivación y habilidades.
- 3. Acordar las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o el sector de actuación, el compromiso de las funciones definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar a Cáritas Diocesana de Zaragoza y las responsabilidades aceptadas.
- 4. Ser miembro activo en las estructuras de participación, reflexión y debate establecidas por la institución.

03/2022



GS7800828



5. Recibir formación general y especializada de forma inicial y continuada sobre Caritas Diocesana de Zaragoza.
6. Estar acompañada en su actividad como es propio de una entidad cristiana de acción social.
7. Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos.
8. Estar asegurado ante posibles riesgos al realizar la tarea.
9. Los datos personales del voluntario serán tratados confidencialmente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 23.- Deberes de la persona voluntaria.

1. Respetar la dignidad y el valor absoluto de la persona, prestando su servicio con humildad y amor hacia el otro.
2. Aceptar la naturaleza y objetivos de la Institución desarrollando sus tareas y encargos de acuerdo con la identidad de Caritas Diocesana de Zaragoza.
3. Trabajar en equipo.
4. Realizar su aportación de trabajo personal de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología, el estilo y los programas de Caritas Diocesana de Zaragoza, incluyendo la preparación, el desarrollo y la evaluación de la acción correspondiente.
5. Participar en las actividades formativas establecidas por Caritas Diocesana de Zaragoza.
6. Ser solidaria y responsable cumpliendo con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos.
7. Guardar confidencialidad de la información recibida en la realización de sus tareas y cumplir con la legislación en materia de protección de datos.
8. Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus finalidades y naturaleza.
9. En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada para evitar perjuicios graves a las personas destinatarias de la acción.

Artículo 24. De los profesionales técnicos contratados.

Los profesionales técnicos que presten sus servicios en Caritas Diocesana de Zaragoza deben identificarse con su ideario y colaborar en el desarrollo de su misión, aportando sus conocimientos y buen hacer en el servicio a los desfavorecidos y en la defensa de sus derechos.

El personal laboral ha de ser consciente que presta sus servicios a una institución de Iglesia, que desarrolla el servicio de la caridad de la comunidad cristiana, a cuya realización contribuyen con su trabajo.

Los profesionales deberán tener capacidades y competencias para asumir diferentes funciones y tareas en beneficio de la organización y de su propio crecimiento personal y profesional. Deberán mantener siempre una actitud de flexibilidad y disponibilidad para asumir las tareas que se le asignen.

El personal laboral velará por mantener un nivel de formación y actualización de conocimientos adecuado para desarrollar sus funciones de forma competente y eficaz.



CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Artículo 25.

1. El marco normativo financiero de la entidad es: el Código de Derecho Canónico, Libro V relativo a la administración de los bienes eclesiásticos, las normas del Arzobispado de Zaragoza sobre cuestiones de índole económica aprobadas en junio de 2002, son las normas de funcionamiento de la Oficina de Transparencia Diocesana y Rendición de Cuentas (creada por Decreto del Arzobispo de Zaragoza, de 5 de abril de 2019) y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de más disposiciones vigentes en materia contable.

2. Los recursos económicos de Caritas Diocesana de Zaragoza tendrán su origen en:

- a) Aportaciones de colaboradores o donantes.
- b) Donaciones, herencias, legados, subvenciones, otros y cualesquiera otros ingresos de origen privado o público.
- c) Activos patrimoniales y sus rendimientos e ingresos financieros.
- d) Las campañas de Navidad y Corpus Christi a favor de Caritas Diocesana de Zaragoza establecidas por el Arzobispo, que son aportadas por las caritas parroquiales.
- e) Ingresos procedentes de actividades propias.

Artículo 26. Caritas Diocesana de Zaragoza carece de ánimo de lucro, y deberá destinar todos sus recursos económicos al cumplimiento de sus fines, sostenibilidad de los servicios y programas y a la dotación al Fondo Diocesano de comunicación de bienes, así como apoyar a la Fundación por la Inclusión Social y empresas creadas por ella, y al Centro de Solidaridad – Proyecto Hombre de Zaragoza, cuya presidencia institucional de sus respectivos Patronatos corresponde al Director de Caritas Diocesana de Zaragoza.

Corresponde a la Comisión Permanente establecer las prioridades de financiación en función de la situación económica financiera de la entidad.

Artículo 27. La disponibilidad de los fondos y recursos económicos corresponde a las personas que, en cada momento, ostenten la responsabilidad en Caritas Diocesana de Zaragoza de Director, Secretario General, Tesorero y Administrador. La disponibilidad de actuación de los autorizados indicados anteriormente será la siguiente: mancomunada con dos firmas obligatorias, indistintamente."

CAPÍTULO VI. DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES Y UNIDADES PARROQUIALES O INTERPARROQUIALES

Artículo 28.-

1. Las caritas parroquiales son parte integrante de Caritas Diocesana de Zaragoza con el fin de promover y coordinar la acción caritativa y social en el ámbito de las parroquias y arciprestazgos de la diócesis.

2. La actuación de las caritas parroquiales será llevada a cabo por el equipo de caritas parroquial constituido bajo la presidencia del párroco, o sacerdote en quien delegue, y los voluntarios de Caritas Diocesana de Zaragoza que colaboren en las tareas socio-caritativas de la parroquia, con el apoyo en su caso de los técnicos.



GS7800827

03/2022



7. Cuando no sea posible la creación de caritas parroquiales por el reducido número de voluntarios, o de forma sobrevenida el número de voluntarios se viera reducido, o por otras razones de oportunidad, podrá constituirse, mediante convenio de las parroquias afectadas y en coordinación con Caritas Diocesana de Zaragoza, una unidad parroquial o caritas interparroquial con el fin de unificar la acción caritativo-social de varias parroquias que la constituyen, siendo presidida por uno de los párrocos de las mismas o sacerdotes en quien deleguen. Su régimen y estructura será la misma que la de las caritas parroquiales si bien su acción y representación abarcará al territorio de las parroquias que la integran.

Artículo 29.-

1. Las caritas parroquiales, además de los fines generales, han de atender, ante todo, a los más vulnerables y necesitados de su comunidad, teniendo en cuenta las exigencias de la caridad cristiana y las orientaciones de la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano y la Comisión Permanente.

2. Las caritas parroquiales deben de estar insertas en la vida de la comunidad parroquial. Deben mantener coordinación con el resto de los grupos de la parroquia dedicados a la acción socio-caritativa y con los demás equipos de caritas de su arciprestazgo.

Artículo 30.-

1. Su organización se adecuará a su capacidad y necesidades, en cuanto a órganos, forma de elección y designación de cargos y programas. Según esto:

- a) El equipo de caritas parroquial estará compuesto por las personas voluntarias que, en el ámbito de la parroquia, quieren participar en la realización de la actividad caritativo-social de la Iglesia.
- b) Los voluntarios se darán de alta como voluntarios de Caritas Diocesana de Zaragoza y recibirán la formación oportuna, todo ello conforme se regula en los presentes estatutos.
- c) El equipo de caritas parroquial estará formado por el párroco, como Presidente nato, que podrá delegar en otro sacerdote, y, si hay suficientes personas voluntarias, una ejercerá de Animador del misma, otra de Secretario, otra de Tesorero y el resto serán Vocales.
- d) Las caritas parroquiales de un arciprestazgo estarán coordinadas por un coordinador voluntario de zona o arciprestazgo.

2. Son funciones del equipo de caritas parroquial:

- a) Procurar que la acción caritativo-social esté presente en la vida y la pastoral de la parroquia.
- b) Sensibilizar a la comunidad parroquial en el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas, a través de estudios, informes y comunicaciones.
- c) Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la solidaridad con los más necesitados, especialmente a través de la promoción del voluntariado.
- d) Impulsar la comunión cristiana de bienes.
- e) Animar y aportar la recaudación de las campañas de Navidad y Corpus Christi imperadas por el Arzobispo a favor de Caritas Diocesana de Zaragoza.
- f) Promover, en diálogo con Caritas Diocesana de Zaragoza, cuantos servicios se consideren necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.

Artículo 31.- Las caritas parroquiales o unidades parroquiales/interparroquiales carecen de personalidad jurídica y su régimen económico estará integrado en los presupuestos de Caritas Diocesana de Zaragoza.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA

Artículo 32.- Estos estatutos podrán ser modificados por el Arzobispo, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano de Zaragoza, ratificado por la Asamblea Diocesana.

La propuesta de modificación de los Estatutos podrá partir de un anteproyecto elaborado por la Comisión Permanente que lo someterá a la aprobación del Consejo Diocesano, la cual deberá aprobarlo con el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos, para que pueda ser elevado a la aprobación del Arzobispo.

Artículo 33.- La disolución de Cáritas Diocesana de Zaragoza sólo podrá ser acordada por el Arzobispo de la diócesis, oído en Consejo Diocesano. De llegar a producirse esta disolución se nombrará una Comisión Liquidadora formada por miembros de la Comisión Permanente, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos y las obligaciones, entregará el patrimonio resultante al Arzobispo para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Se autoriza al Consejo Diocesano para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno de Cáritas Diocesana de Zaragoza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En estos estatutos los sustantivos variables o los comunes concordados, deben interpretarse en un sentido inclusivo de hombres y mujeres, cuando se trate de términos de genero gramatical masculino referido a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

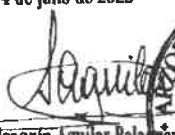


Reg. n° 404/2022

JOAQUÍN AGUILAR BALAGUER, CANCELLER SECRETARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, D. Carlos Manuel Escribano Subías, aprobó, por Decreto de fecha 4 de julio de 2022 (Reg. n° 403/2022), los presentes Estatutos de Cáritas Diocesana de Zaragoza, que constan de una Introducción, siete Capítulos, treinta y tres Artículos y dos Disposiciones adicionales, y que aparecen sellados en todas sus páginas con el sello del Arzobispado.

Zaragoza, 4 de julio de 2022


Fdo.: Joaquín Aguilar Balaguer
Canciller Secretario General



GS7800826

03/2022



EL ARZOBISPO DE ZARAGOZA

Reg. n° 403/2022

**MONSEÑOR CARLOS MANUEL ESCRIBANO SUBÍAS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE
APOSTÓLICA, ARZOBISPO METROPOLITANO DE ZARAGOZA**

DECRETO

Después de analizar detenidamente la propuesta que nos ha presentado D. Carlos Gómez Bahillo, Director-Delegado Episcopal de **Cáritas Diocesana de Zaragoza**, aprobada por el Consejo Diocesano de Cáritas de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, y realizadas las consultas oportunas, por el presente, **APROBAMOS** la modificación de los Estatutos de **Cáritas Diocesana de Zaragoza**, en los términos señalados en color azul que recoge la copia adjunta de los mismos, y cuyas páginas están selladas con el sello de la Secretaría General. De este modo, los Estatutos pasarán a constar de **una Introducción, siete Capítulos, treinta y tres Artículos y dos Disposiciones adicionales**, y no podrán modificarse sin la correspondiente aprobación del Ordinario del Lugar.

Con el fin de evitar cualquier equívoco o confusión, hágase una nueva redacción de los Estatutos en la que se incluyan las modificaciones aprobadas, y tráigase a la Secretaría General del Arzobispado para su correspondiente certificación de autenticidad, y sellado de todas sus páginas con el sello del Arzobispado.

Dese traslado al Director-Delegado Episcopal de **Cáritas Diocesana de Zaragoza**, publíquese en el Boletín Eclesiástico de nuestro Arzobispado y guárdese una copia en el Archivo de la Secretaría General.

Dado en Zaragoza, a cuatro de julio de dos mil veintidós.



Certifica:

Fdo.: Joaquín Aguilera Balaguer

Canciller Secretario General

=====

ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada y libro yo, FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO, a instancia **del otorgante, según interviene**, en diez folios de papel Timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo, en ZARAGOZA, a treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,7
Honorarios: 102,17

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0271052259

